



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 24 MAR 1995

VISTO: La rendición del expediente Nº 67/94 presentado por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD correspondiente a la rendición de Cuentas del mes de Marzo de 1994, de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 41/100.-(\$ 4.549,41), en virtud de la observación realizada mediante Resolución T.C.F. Nº 38/94 de fecha 29-08-94; y

CONSIDERANDO: Que analizado dicho expediente el mismo corresponde al pago de dos (2) facturas de la Cooperativas de Servicios Públicos Vivienda y Consumo de Río Grande, uno de los cuales fue efectuado fuera de término, abonándose un recargo por interés de pesos \$ 9,01.

Que de acuerdo al Informe Nº 61/95 letras T.C.F. la confección de la Resolución de aprobación del gasto, imputación preventiva y definitiva y Orden de Pago fue realizado con fecha posterior al efectivo pago de las facturas.

Que el gasto ya fue efectuado y abonado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el órgano competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos erogaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Artículo 2º inc- b) de la Ley 50,

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Levantar el Capítulo de observaciones Anexo 1 de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



Resolución N°38/94 T.C.P. y ampliar en forma total la aprobación de la cuenta del mes de Marzo 1994 de la D.P.V., por el importe de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ /// 4.549,41.-).

ARTICULO 2º: Otorgar un plazo de quince (15) días al responsable del Organismo Fiscalizado Sr. Presidente Ingº Antonio Juan MORESI para que efectúe las aclaraciones o explicaciones que correspondan con motivo del pago fuera de término efectuado.

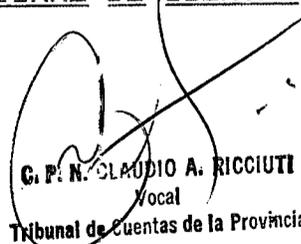
ARTICULO 3º: Recomendar,, bajo apercibimiento de aplicación de sanción de acuerdo a lo establecido en el Art.4º inc- h) y Art 44 que en lo sucesivo no deberán efectuarse pagos fuera de término .

ARTICULO 4º: Recomendar que en relación a la emisión de Resoluciones, Imputaciones Preventiva/Definitiva y Orden de Pago con fecha posterior a la cancelación de las facturas, toda vez que se proceda a efectuar un pago, con anterioridad deberá cumplimentarse el trámite de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 a 19 de la Ley 6 Dto.292/72....

ARTICULO 5º: Declarar libre de responsabilidad al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Ingº Jorge GARRAMUNO, por el importe indicado en el Art. 1º de la presente .

ARTICULO 6º: Registrar, Comunicar al responsable, Cumplido,, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 81 /95:


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia